Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

Eleccion de oficios

En la villa de Tieza a veinte y siete de Junio de mill setecientos quarenta y tres los Sres. Dr. Dn. Gaspar de Chaves Abogado de los Rs. Consejos Alcde. mayor della y las demas de su partido por Sm. D. Martin Talon y Marin Alferez mayor D. Lorenzo Marin Melgares Alguacil mayor D. Diego de Rueda y Valcarcel nuebo acrecentado D. Antonio Buitrago y Angosto D. Pedro Marin de Angto. Procurador Sindico gral. D. Lorenzo Padilla Talon y D. Lorenzo Marin Ruiz fieles egecutores y Dn. Ynes Guardiola y Rueda Regidores Consejo Justicia y Regimto. de esta dha. villa estando juntos en su Ayuntamto. como lo an de uso y costumbre para tratar las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Magestades vien y utilidad de esta Republica dixeron que en atencion a que en el dia veinte y quatro del corriente se devio zelebrar las elecciones de oficios que esta villa acostumbra y que esto no pudo ebaquarse a causa de haver estado ocupado dho. Sor. Alcde. mayor en dependencia del Real servicio desde luego acordaua y acordo esta villa se zelebren en este decreto y en su efecto se paso a dha. eleccion de oficios en la forma sigte.

Alcde. por el estado Noble

La villa de un acuerdo y conformidad dijo nombraba y nombro por Alcde. para el estado Noble por tiempo de un año que toma principio